



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

jal
Expte. N° 780-49/18.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

181-S-
13 DIC. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a favor del Dr. Carlos Alberto Dávalos, CUIL 20-23661763-8, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", previa transformación del cargo categoría B (j-1), Escalafón Profesional, vacante por renuncia al cargo del Dr. Gustavo Alejandro Farfán; y

CONSIDERANDO:

Que, se acredita en autos la disponibilidad del cargo a cubrir mediante Decreto N° 149-S-15 y antecedentes del concurso llevado a cabo para la cobertura del mismo;

Que, se emitió la Resolución N° 3744-S-18 de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°3165-S-17;

Que, la designación y transformación solicitada se encuadra en la disposición prevista en el artículo 6º, inciso b) de la Ley N° 5233/00, y en lo establecido en las Leyes N° 6046 y N° 6113;

Que, de la Constancia de Prestación de Servicios agregada en autos se acredita la efectiva prestación de los mismos, por parte del citado profesional a partir del 01 de octubre de 2018;

Que, se agrega renuncia del Dr. Dávalos al Contrato de Locación de Servicios que detenta bajo dependencia de la Secretaría de Salud con funciones en el Hospital "Dr. Jorge Uro";

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto que demande el presente trámite;

Que, Asesoría Legal del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1º: Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Dávalos Carlos Alberto, CUIL 20-23661763-8, al Contrato de Locación de Servicios que detenta bajo dependencia de la Secretaría de Salud, con funciones en el Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 30 de septiembre de 2018 -

ARTICULO 2º: Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION :
U. de O.: R6-01-17

"R" MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Dr. Jorge Uro"

SUPRIMASE		CREASE	
<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>	<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
D^{CA} LAURIA GISELA HUANGA
A/C Jefe de Gabinete
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

181 -S-

CORRESPONDE A DECRETO N°

B (j-1)	1	A (j-1)	1
Agrup. Profesional		Agrup. Profesional	
Esc. Profesional		Esc. Profesional	
Ley 4418		Ley 4418	
	=		=
TOTAL 1		TOTAL.....1	

ARTICULO 3°: Téngase por designado al Dr. Dávalos Carlos Alberto, CUIL 20-23661763-8, en el cargo categoría A (j-1), Escalafón Profesional, Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-01-17, Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 01 de octubre de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°: La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2019:
La Partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 06-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GERARDO RUBEN MORALES
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
Dra. CLAUDIA GISELA HUANCZE
Asesora de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRÉ
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS